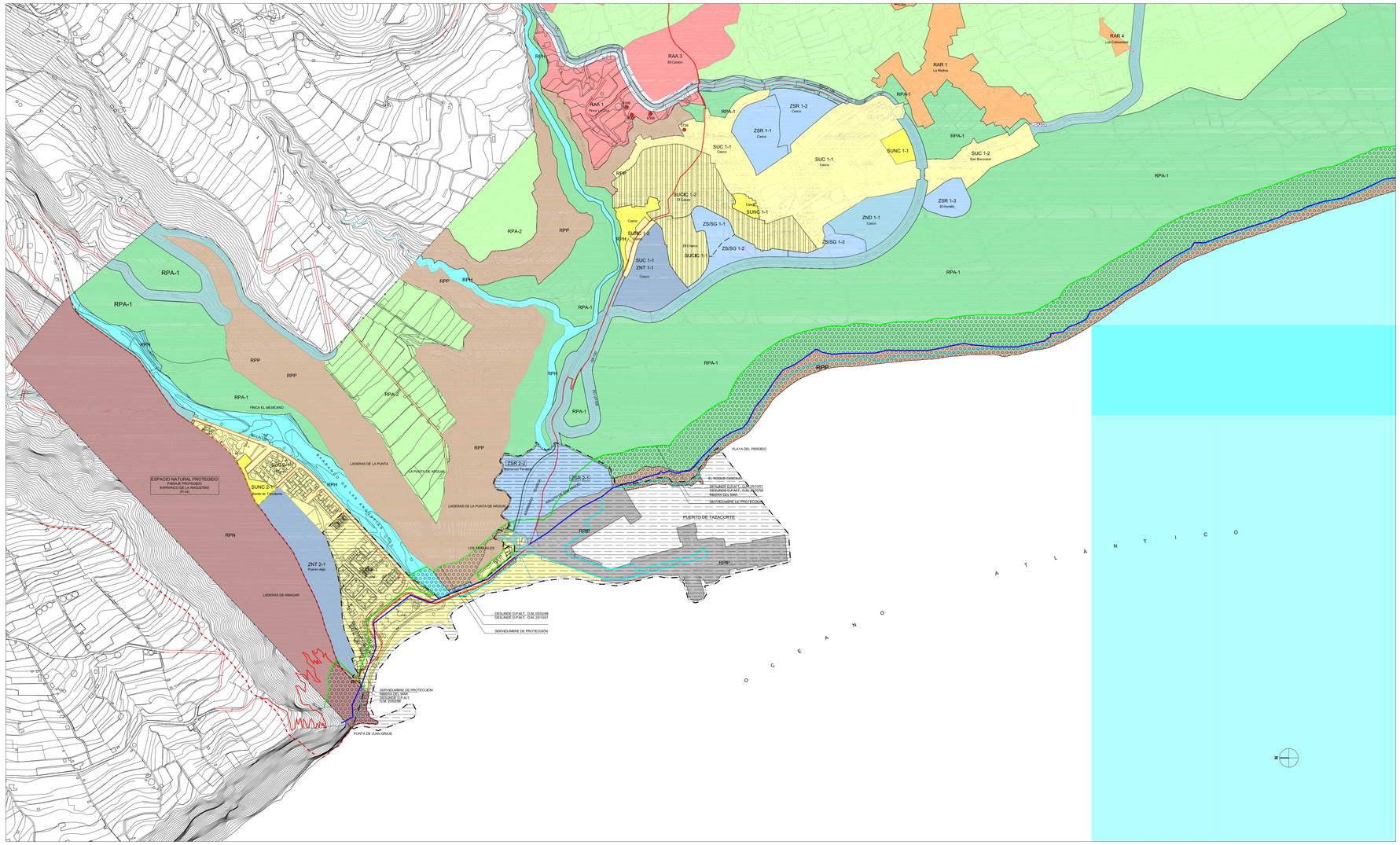

SUELO URBANO	
SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUCIC	SUELO URBANO CONSOLIDADO EN ÁREAS ESPECIALES

SUELO URBANIZABLE	
SECTORIZADO	
SECTORIZADO ORDENADO	
ZNT	ORDENADO TURÍSTICO
SECTORIZADO NO ORDENADO	
ZSR	SECTORIZADO NO ORDENADO RESIDENCIAL
ZSIG/SG	SECTORIZADO NO ORDENADO SERVICIO GENERAL

NO SECTORIZADO	
ZND	NO SECTORIZADO DIFERIDO
ZNT	NO SECTORIZADO TURÍSTICO

SUELO RÚSTICO			
PROTECCIÓN AMBIENTAL			
RPN	PROTECCIÓN NATURAL	RPP	PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
RPH	PROTECCIÓN HIDROLÓGICA-FORESTAL		
PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS			
RPA1	PROTECCIÓN AGRARIA 1	RPA2	PROTECCIÓN AGRARIA 2
RPI	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIARIA	RPAG	PROTECCIÓN AGRARIA 2-P
RPIP	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA		
FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL			
RAA	RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL		
RAR	RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA		
PROTECCIÓN TERRITORIAL			
RPT	RÚSTICO PROTECCIÓN TERRITORIAL		

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN DE LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (m. desde eje)
	Corredor	Semiburbana	Aislada	
Autopista	8	17	8	30
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional (Anchura reglamentaria)	8	10	7	25
Resto de la Red	3	3	3	12

Si las líneas límites de edificación de dos vías se intersectan, a partir de la intersección se fijará en el tramo anterior la línea zona de servidumbre.

NOTAS:
1. Arista exterior de la calzada.
2. Arista exterior de explanación.
(*) AFECCIÓN.
(**) REFLEXIÓN.
(***) DOMINIO.

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

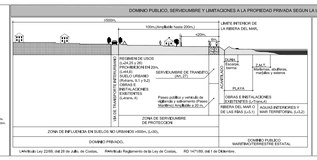

(Art.Bis de Ley 22/88, del 28 de Julio, de Costas, Artículo de Reglamento de la Ley de Costas, RD 1471/89, del 1 de Diciembre.

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- LINEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LIMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LIMITE DE LA RIBERA DEL MAR

• AFECCION DE TRANSITO
ZONA DE 100 METROS DE ANCHURA ADMITIDO APARTIR DEL LIMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR, (ART. 27.1 LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 27.2 DE LA LEY DE COSTAS.

• SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
FRANJA DE 100 METROS DE ANCHURA ADMITIDO DESDE EL LIMITE INFERIOR DE LA RIBERA DEL MAR, (ART. 21.1 LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LAS ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTIMA EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DEPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

• SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR
SE ESTIMA A LO DEPUESTO EN LOS ART. 28, 44.3 Y 44.5

Localización La Palma

Fecha Base Cartográfica

GRAFCAN 1998

Escala gráfica:
0 100 200 400

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL PUERTO DE TAZACORTE (PEOL-3)

APROBACIÓN INICIAL

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

PLANO DE INFORMACIÓN

ESCALA 1:2.000

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO SEGUN PGO VIGENTE

I-4.1

DICIEMBRE 2005

GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. GesPlan

ARQUITECTOS CARO & MARCO ASOCIADOS

COMPAÑÍA DE LA CONSERVA Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA, S.A. PUERTO TAZACORTE